



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE ENERO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medio digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió..

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OFICINAS, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE M.F., S.L.

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en

representación de M.F., S.L., para la actividad de oficinas situadas en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación de M.F., S.L., para la actividad de oficinas situadas en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

CONTRATACION.

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE SERVIDORES CLOUD (VIRTUAL DATA CENTER).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación con el informe nº 142/2024, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 10 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la emergencia para contratar los servicios técnicos informáticos especializados para restablecer el funcionamiento normal y seguro del sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, como consecuencia del ataque sufrido (ransomware) el pasado 27 de febrero de 2023.

La contratación de estos servicios se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal y al Departamento de Nuevas Tecnologías.

II.- Con fecha 7 de octubre de 2024, se emite informe por el técnico de informática donde señala lo siguiente:

“Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que el adjudicatario ha realizado los trabajos solicitados y ha proporcionado los servicios indicados en la oferta presentada por Telefónica” [sic].

El desglose de los servicios prestados y el importe de los mismos es el siguiente:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (IVA inc.)
OFERTA VDC	Oferta inicial Transformación Cloud	68.352,79€	82.706,87€
AMPLIACIÓN	Caudal de 50Mbs a 1Gbps	12.629,19€	15.281,31€
		TOTAL (IVA INC)	97.988,28€

III.- Obra en el expediente factura con NumSICAL 985/2024 por importe de 97.988,20 euros.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Contratación por emergencia

De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, resulta evidente que nos encontramos ante un contrato de emergencia, como consecuencia del ataque informático (ransomware) sufrido por el Ayuntamiento de Navalcarnero el 27 de febrero de 2023.

Por esta razón se requería una respuesta inmediata para así garantizar la seguridad y buen funcionamiento de todo el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17) señala lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.



2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tuvo ocasión de pronunciarse sobre el antiguo artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue extractado en la Resolución n.º 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su recurso n.º 1217/2016 C.A Principado de Asturias 75/2016, concluyendo sobre el mismo lo siguiente:

“Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

A la vista del informe emitido por el técnico de informática, de fecha 7 de octubre de 2024, se han dado los supuestos legales y doctrinales para contratar por emergencia los servicios descritos en el mencionado informe a TELEFONICA EMPRESAS.

La adjudicación de este contrato ha supuesto un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

III.- Observaciones en la tramitación del expediente

1º El técnico de informática señala en su informe de fecha 7 de octubre de 2024 lo siguiente:

“Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que el adjudicatario ha realizado los trabajos solicitados y ha proporcionado los servicios indicados en la oferta presentada por Telefónica” [sic].

El desglose de los servicios prestados y el importe de los mismos es el siguiente:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (IVA inc.)
OFERTA VDC	Oferta inicial Transformación Cloud	68.352,79€	82.706,87€
AMPLIACIÓN	Caudal de 50Mbs a 1Gbps	12.629,19€	15.281,31€
		TOTAL (IVA INC)	97.988,28€

2º Obra en el expediente factura con NumSICAL 985/2024 por importe de 97.988,20 euros, 8 céntimos inferior al importe de adjudicación del contrato.

3º Se han incorporado al expediente los siguientes documentos contables de Retención de crédito (RC), para financiar adecuadamente la actuación realizada con carácter de emergencia, según detalle:

-RC 2202390000101 de fecha 13 de octubre de 2023 para la cobertura de 15.281,31 €

-RC nº 20240009804 de fecha 2 de enero de 2024 para la cobertura de 82.706,87 €

IV.- Conclusión

La adjudicación y ejecución de los trabajos relativos a la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE SERVIDORES CLOUD (VIRTUAL DATA CENTER)**, encargado a **TELEFONICA EMPRESAS**, se ha ajustado a los requisitos legales exigidos por varias razones:

- 1- Su adjudicación respondía a una necesidad de emergencia como consecuencia del ataque informático (ransomware), sufrido por el Ayuntamiento de Navalcarnero el 27 de febrero de 2023.
- 2- Se trataba de garantizar la seguridad y y buen funcionamiento de todo el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- 3- De acuerdo con el informe del técnico de informática, de fecha 7 de octubre de 2024, se ha ejecutado por emergencia la contratación de los servicios estrictamente indispensables en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados del ataque informático.
- 4- Se ha incorporado la financiación precisa para este contrato, ya que obra en el expediente RC de fecha de fecha 13 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860.

Se informa favorablemente el expediente GestDoc GestDoc 11806/2024 relativo a la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE SERVIDORES CLOUD (VIRTUAL DATA CENTER)**, adjudicado a **TELEFONICA EMPRESAS**

V.- Publicidad

A pesar de encontrarnos ante un contrato adjudicado por emergencia, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP/17 excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP/17, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Por lo tanto, una vez aprobado el expediente de contratación deberá efectuarse anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente relativo a la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE SERVIDORES CLOUD (VIRTUAL DATA CENTER)**, es la Junta de Gobierno Local” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0082/2025, de fecha 21 de enero, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 11806/2024 relativo a la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE SERVIDORES CLOUD (VIRTUAL DATA CENTER)**, adjudicado a **TELEFONICA EMPRESAS** por importe de 97.988,28 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Proceder a publicar anuncio de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 63 de la LCSP/17.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Nuevas Tecnologías.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE EDR (ENDPOINT DETECTION RESOURCE).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación con el informe nº 147/2024, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 10 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la emergencia para contratar los servicios técnicos informáticos especializados para restablecer el funcionamiento normal y seguro del sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, como consecuencia del ataque sufrido (ransomware) el pasado 27 de febrero de 2023.

La contratación de estos servicios se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal y al Departamento de Nuevas Tecnologías.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

II.- Con fecha 21 de enero de 2025, se emite informe por el técnico de informática donde señala lo siguiente:

“Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que el adjudicatario ha realizado los trabajos solicitados y ha proporcionado los servicios indicados en la oferta presentada” [sic].

El desglose de los servicios prestados y el importe de los mismos es el siguiente:

FECHA REGISTRO	NUM. REGISTRO	CONCEPTO	CANTIDAD (IVA INC)
05/07/2023		INICIO CONTRATO 4322236	
06/07/2023	2663/2023	Cuota Mes Julio/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO nº 1930503	1.830,81 €
06/07/2023	2662/2023	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Implantación sin Materiales, Finalización*	402,77 €
06/07/2023	2664/2023	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Implantación sin Materiales, Aceptación de la oferta*	172,56 €
21/08/2023	3187/2023	Cuota Mes Agosto/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO N.º 1930503	1.830,81 €
04/09/2023	3337/2023	Cuota Mes Septiembre/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO N.º 1930503	1.830,81 €
25/10/2023	3976/2023	Cuota Mes Octubre/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO N.º 1930503	1.830,81 €
03/11/2023	4118/2023	Cuota Mes Noviembre/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO N.º 1930503	1.830,81 €
05/12/2023	4700/2023	Cuota Mes Diciembre/23	1.830,81 €
13/01/2024	146/2024	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Cuota Mes Enero/24	1.830,81 €
28/02/2024	724/2024	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Cuota Mes Febrero/24	1.830,81 €
23/03/2024	1080/2024	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Cuota Mes Marzo/24	1.830,81 €
23/03/2024	1078/2024	Tecnología de Información TSOL 4322236 - DIGITALIZACIÓN 2022 MDR	5.492,37 €
		TOTAL	22.544,99€

III.- Obra en el expediente facturas por un importe total de 22.544,99 euros, cuya relación es la siguiente:

NumSICAL	Importe IVA incluido
2433/2023	402,77
2434/2023	1.830,81
2435/2023	172,56
2958/2023	1.830,81
3108/2023	1.830,81
3747/2023	1.830,81
3889/2023	1.830,81
4471/2023	1.830,81
115/2024	1.830,81
652/2024	1.830,81
1005/2024	5.492,37
1007/2024	1.830,81

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

II.- Contratación por emergencia

De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, resulta evidente que nos encontramos ante un contrato de emergencia, como consecuencia del ataque informático (ransomware) sufrido por el Ayuntamiento de Navalcarnero el 27 de febrero de 2023.

Por esta razón se requería una respuesta inmediata para así garantizar la seguridad y buen funcionamiento de todo el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17) señala lo siguiente:

2. *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la [Ley General Presupuestaria](#).

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tuvo ocasión de pronunciarse sobre el antiguo artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue extractado en la Resolución n.º 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su recurso n.º 1217/2016 C.A Principado de Asturias 75/2016, concluyendo sobre el mismo lo siguiente:

“Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

A la vista del informe emitido por el técnico de informática, de fecha 9 de octubre de 2024, se han dado los supuestos legales y doctrinales para contratar por emergencia los servicios descritos en el mencionado informe a TELEFONICA EMPRESAS.

La adjudicación de este contrato ha supuesto un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

III.- Observaciones en la tramitación del expediente

1º El técnico de informática señala en su informe de fecha 9 de octubre de 2024 lo siguiente:

“Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que el adjudicatario ha realizado los trabajos solicitados y ha proporcionado los servicios indicados en la oferta presentada” [sic].

El desglose de los servicios prestados y el importe de los mismos es el siguiente:

FECHA REGISTRO	NUM. REGISTRO	CONCEPTO	CANTIDAD (IVA INC)
05/07/2023		INICIO CONTRATO 4322236	
06/07/2023	2663/2023	Cuota Mes Julio/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO n.º 1930503	1.830,81 €
06/07/2023	2662/2023	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Implantación sin Materiales, Finalización*	402,77 €
06/07/2023	2664/2023	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Implantación sin Materiales, Aceptación de la oferta*	172,56 €
21/08/2023	3187/2023	Cuota Mes Agosto/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO N.º 1930503	1.830,81 €
04/09/2023	3337/2023	Cuota Mes Septiembre/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO N.º 1930503	1.830,81 €
25/10/2023	3976/2023	Cuota Mes Octubre/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO N.º 1930503	1.830,81 €
03/11/2023	4118/2023	Cuota Mes Noviembre/23 PROYECTO - 4322236 - #C11.I3 DIGITALIZACIÓN 2022 MDR CECO N.º 1930503	1.830,81 €
05/12/2023	4700/2023	Cuota Mes Diciembre/23	1.830,81 €
13/01/2024	146/2024	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Cuota Mes Enero/24	1.830,81 €
28/02/2024	724/2024	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Cuota Mes Febrero/24	1.830,81 €
23/03/2024	1080/2024	Tecnología de Información TSOL 4322236 - Cuota Mes Marzo/24	1.830,81 €
23/03/2024	1078/2024	Tecnología de Información TSOL 4322236 - DIGITALIZACIÓN 2022 MDR	5.492,37 €
		TOTAL	22.544,99€

2º Obra en el expediente relación de facturas por importe total de 22.544,99 euros.

3º Se han incorporado al expediente los siguientes documentos contables de Retención de crédito (RC), para financiar adecuadamente la actuación realizada con carácter de emergencia, según detalle:

-RC 220230001981 de fecha 17 de abril de 2023 para la cobertura de 11.560,19 € con cargo al ejercicio 2023.

-RC nº 20240009804 de fecha 2 de enero de 2024 para la cobertura de 10.984,80 € con cargo al ejercicio 2024.

IV.- Conclusión

La adjudicación y ejecución de los trabajos relativos a la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE EDR (ENDPOINT DETECTION RESOURCE)**, encargado a **TELEFONICA EMPRESAS**, se ha ajustado a los requisitos legales exigidos por varias razones:

- 5- Su adjudicación respondía a una necesidad de emergencia como consecuencia del ataque informático (ransomware), sufrido por el Ayuntamiento de Navalcarnero el 27 de febrero de 2023.
- 6- Se trataba de garantizar la seguridad y buen funcionamiento de todo el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- 7- De acuerdo con el informe del técnico de informática, de fecha 9 de octubre de 2024, se ha ejecutado por emergencia la contratación de los servicios estrictamente indispensables en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados del ataque informático.
- 8- Se ha incorporado la financiación precisa para este contrato, ya que obran en el expediente los siguientes documentos contables:

-RC 220230001981 de fecha 17 de abril de 2023 para la cobertura de 11.560,19 € con cargo al ejercicio 2023.

-RC nº 20240009804 de fecha 2 de enero de 2024 para la cobertura de 10.984,80 € con cargo al ejercicio 2024.

Se informa favorablemente el expediente GestDoc GestDoc 11801/2024 relativo a la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE EDR (ENDPOINT DETECTION RESOURCE)**, adjudicado a **TELEFONICA EMPRESAS**.

V.- Publicidad

A pesar de encontrarnos ante un contrato adjudicado por emergencia, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP/17 excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP/17, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Por lo tanto, una vez aprobado el expediente de contratación deberá efectuarse anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente relativo a la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE EDR (ENDPOINT DETECTION RESOURCE)**, es la Junta de Gobierno Local.” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0086/2025, de fecha 22 de enero, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 11801/2024 relativo a la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DE EDR (ENDPOINT DETECTION RESOURCE)**, adjudicado a **TELEFONICA EMPRESAS** por importe de 22.544,99 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Proceder a publicar anuncio de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 63 de la LCSP/17.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Nuevas Tecnologías.

4º.- CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030), en la que manifiesta que, la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 20 de enero de 2025, de aceptación de oferta, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la



adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid) (Expediente 029SER24), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 029SER24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte de enero de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 06/09/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
Presupuesto anual de licitación: 96.508,08 euros IVA incluido, debiendo ser mejorado a la baja, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, que se desglosa de la siguiente manera:
 - Importe anual IVA no incluido: 79.758,75 euros IVA no incluido.
 - IVA (21 %): 16.749,33 euros.
 - Importe anual IVA incluido: 96.508,08 euros IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
350.938,44 € IVA no incluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, e incluyendo las prórrogas y posibles modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato.
- Plazo de ejecución: De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Dos (2) años.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 06/09/2024, siendo publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 08/09/2024 y los Pliegos de Condiciones el día 10/09/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/10/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 11/10/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- DENFOR, E.P.C., S.L.

PLICA Nº 2.- GAMASER, S.L.

PLICA Nº 3.- SINTRA INGENIEROS, S.L.

PLICA Nº 4.- ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L.

PLICA Nº 5.- LOKIMICA, S.A.

PLICA Nº 6.- CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL, S.L.

PLICA Nº 7.- BIBLION IBERICA, S.L.

PLICA Nº 8.- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre,

comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo que figura en el Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la revisión de la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, que señala lo siguiente:

a) “Habilitación empresarial:

Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de la Comunidad Autónoma de Madrid u otra Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el citado punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (“Habilitación empresarial”), pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordándose por la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez atendidos los requerimientos oportunos, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 14/10/2024, por el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe técnico relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME

Hechos

El 11 de octubre de 2024, la Mesa de Contratación acuerda que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el citado punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (“Habilitación empresarial”), pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Normativa de aplicación

El Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, dispone en su artículo 26 que todos los biocidas, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el mismo, tanto para su autorización como para su registro como biocidas de bajo riesgo, se inscribirán en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad.

Asimismo, el artículo 27 del citado Real Decreto establece que los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así determinen reglamentariamente, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma, que será gestionado por la autoridad sanitaria competente.

La Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre y su posterior corrección de errores (BOE número 29 de 2/2/2007), fijan las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. Su finalidad es la de establecer las condiciones y requisitos mínimos para la inscripción, estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas que se instaurará en cada Comunidad Autónoma, al objeto de facilitar el control oficial de estas actividades, sin obstaculizar la libre circulación de dichas empresas y servicios en todo el territorio nacional. Asimismo, la elaboración de esta disposición hace necesario adecuar la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, a la nueva legislación de productos biocidas.



Por último, señalar que el Real Decreto 830/2010 modifica la Orden SCO/3269/2006, estableciendo que la inscripción de una entidad de servicios en el Registro de una comunidad autónoma será válida para trabajar en cualquier otra, y que las distintas administraciones habilitarán los mecanismos necesarios para facilitar la comunicación entre las distintas comunidades y permitir la prestación de servicios biocidas entre ellas.

Así pues, dada la estructura administrativa del estado español, y considerando los criterios básicos comunes que han de regir en todo el territorio nacional, las CC.AA han desarrollado, dentro de su marco legislativo competencial, las bases y requisitos necesarios que han de cumplir los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así determinen reglamentariamente (Artículo 27, Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre).

Análisis de la documentación presentada

Plica nº 1.- DENFOR EPC

Consta en el expediente anexo a la resolución de inscripción en el ROESB de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 0064-CM-ESR. Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establecimiento_nro_registro	municipio_nombre	direccion...	direccion_vial	empresa_razon_social	empres...	actividad
68	00064-CM-ESR	ALCORCÓN	28925	CALLE DE VALDEMORILLO Nº 14	DENFOR-EPC S.L.		BIOCIDAS: ALMACENAMIENTO
384	00064-CM-ESR	ALCORCÓN	28925	CALLE DE VALDEMORILLO Nº 14	DENFOR-EPC S.L.		BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN

Plica nº 2.- GAMASER, SL

Consta en el expediente resolución de la Directora General de Salud Pública sobre la modificación de la inscripción en el registro en el ROESB de la Dirección General de Salud Pública con número 1131-CV.

Consultada la base de datos de la Generalitat Valenciana, consta la siguiente información:

GENERAL DE ANALISIS MATERIALES Y SERVICIOS SL - Servicio
 C/CORRETER, 51. PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA. 46988 PATERNA, VALENCIA.
 Teléfono: 96398000 E-mail: gamaser@gamaser.es
 Actividades: Tratamiento a terceros.Tratamientos corporativos
 Tipos de biocida: Desinfectantes y biocidas generales (TP 01, TP 02, TP 05) / Conservantes (TP 11) / Otros biocidas (TP 21)
 Nº ROESB: 1131-CV

Plica nº 3.- SINTRA INGENIEROS, SL

Consta en el expediente resolución de autorización de inscripción en el registro oficial de establecimientos de la Dirección General de Ordenación e inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 494-CM-S.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial
637	00494-C...	MADRID	SINTRA INGENIEROS, S.L.	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS SIN ALMACEN	LUGAR CALLE LAGUNA DALGA 10B NAVE8

Plica nº 4.- ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, SL

Consta en el expediente resolución de modificación en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 01222-CM-SR.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial
457	00576-C...	HUMANES DE MADRID	3.0 CONTROL DE PLAGAS S.L.	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS SIN ALMACÉN	CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Nº 3
365	01222-C...	MADRID	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES S.L.	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN	AVDA. MANOTERAS Nº 10

Plica nº 5.- LOKIMICA, SA.

Consta en el expediente resolución de modificación en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 1077-CM-SR.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial	direccion...	empres...	pr
429	01077-C...	ALCORCÓN	LOKIMICA, SA.	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN	CALLE DE VALDEMORILLO Nº 51	28925		

Plica nº 6.- CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL, SL

Consta en el expediente anexo a la resolución de inscripción en el ROESB de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 00993-CM-S.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	-empresa_razon_social	actividad	direccion_vial	direccio...
794	00993-C...	MADRID	CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L.	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS SIN ALMACÉN	CALLE SECOVA Nº 3	28054

Plica nº 7.- BIBLION IBERICA, SL

Consta en el expediente resolución de modificación en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 01187-CM-S.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	-empresa_razon_social	actividad	direccion_vial	direccio...
379	01187-C...	COLLADO VILLALBA	BIBLION IBERICA S.L.	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN	CALLE CALIBRE Nº 100	28400

Plica nº 8.- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, SL

Consta en el expediente resolución de modificación en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 00033-CM-SR.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establecimiento...	municipio_nombre	-empresa_razon_social	actividad	direccion_vial	direccio...
392	00033-CM-SR	MADRID	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L.	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN	CALLE DE LA LAGUNA DEL MARQUESAD ...	28021

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que todas las plicas presentada cumplen con el requisito fijado en el punto b del apartado 8.1. a del Anexo I del PCAP.

(...)"

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 22/10/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por DENFOR, E.P.C., S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 2 presentada por GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 89.505,96 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 73.971,87 euros corresponden a la base imponible,
- 15.534,09 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."



PLICA Nº 3 presentada por SINTRA INGENIEROS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 71.226,35 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 58.964,75 euros corresponden a la base imponible,
- 12.361,60 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 82.031,87 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 67.794,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.236,94 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por LOKIMICA, S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de (91.372,41 €) NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- (75.514,39 €) SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS corresponden a la base imponible,
- (15.858,02 €) QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ oferta.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 6 presentada por CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 64.965,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 53.690,33 euros corresponden a la base imponible,
- 11.274,97 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): NO.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 7 presentada por BIBLION IBERICA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de Noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta y cuatro (91.674,44) EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 75.764,99 euros corresponden a la base imponible,
- 15.910,44 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: NO.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 8 presentada por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 81.070 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 67.000 euros corresponden a la base imponible,
- 14.070 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 31/10/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe



relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(...) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C BAJAS TEMERARIAS

En el anexo I se realiza una valoración al objeto de determinar las ofertas anormalmente bajas en función de lo fijado en el apartado 13 del anexo I del PCAP. Significar que la plica 6.- CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL, SL se encuentra en baja temeraria.

Como consecuencia se debe proceder a requerir al licitador la justificación económica de la misma, al objeto de determinar si la oferta resulta inviable. Para ello deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, (...)

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO – EXP029SER24

Contrato:		Servicio para la prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo - EXP029SER24-			
Precio Base de Licitación:		96.508,08			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - DENFOR EPC SL	71.347,00	25.161,08	26,0715%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 2 - GAMASER SL	89.505,96	7.002,12	7,2555%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 - SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35	25.281,73	26,1965%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 - ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87	14.476,21	15,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 5 - LOMIKA SAU	91.372,41	5.135,67	5,3215%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 6 - CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL	64.965,30	31.542,78	32,6841%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 7 - BIBLION IBERICA SL	91.674,44	4.833,64	5,0085%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 8 - COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEV	81.070,00	15.438,08	15,9967%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	80.399,17	16.108,91	23,19%	74.128,10	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			30,87%	66.715,29	

(...)

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 06/11/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta, al objeto de determinar si la misma resulta inviable, mediante la presentación de la documentación indicada en el Informe técnico de 31/10/2024: “deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios.”

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 06/11/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 8866/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VIII.- En la misma fecha de 06/11/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IX.- A la vista de la documentación presentada, con fecha de 13/11/2024, por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME

Antecedentes

Con fecha 12 de noviembre de 2024 se solicita información por parte del concejal y el técnico de la Concejalía de Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030), acerca de las de horas anuales del anterior contrato cuyo objeto era la prestación del SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO cuya adjudicataria fue la empresa COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE,S.L. (CTL), en el periodo comprendido entre los años 2020 a 2024.

Hechos

En primer lugar, indicar que en los 4 años de vigencia del contrato, la normativa por la cual la empresa adjudicataria se rigió fue Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, actualmente derogado y sustituido por el Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Según quedó reflejado en el PROGRAMA DE ACTUACION presentado por la empresa CTL en este Ayuntamiento el 17/12/2020 con nº de registro de entrada 10432/2020 (se adjunta dicho documento), se estableció un calendario de actuaciones a fin de estructurar adecuadamente la ejecución del servicio, CTL ha establecido un plan concreto de trabajo para las distintas instalaciones de riesgo presentes en el municipio de Navalcarnero.

De manera general, las labores anuales de limpieza y desinfección de las redes interiores de distribución de agua en colegios se llevará a cabo a comienzos del mes de septiembre, tras la parada estival, para dar cumplimiento a la normativa.

CENTROS DEPORTIVOS

05- CF Los Manzanos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
Sistema ACS Purga acumul	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema ACS Rev depósito		4			4			4			4	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
Sistema CI L+D		v						v				
Sistema CI Tª-ph-CRI		1			1			1			1	
Sistema CI Rev depósito		1						1				
Sistema CI Legionella			1						1			



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

06- Mariano Gonzalez CF	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
Sistema ACS Purga acumul	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema ACS Rev deposito		1			1			1			1	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
Sistema CI L+D		v						v				
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI T ^h -pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Legionella			1						1			
Sist. Riego L+D				v								
Sist. Riego Rev boquilla				1					1			
Sist. Riego Rec Aerobios		1			1			1			1	
Sistema CI Legionella					1			1				
08- Oficina Deportes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		v										
Sistema AS Rev grifos	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Sistema AFCH Legionella			1						1			
39- Polidepor La Estacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Sistema ACS Purga acumul	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sistema ACS Rev deposito		2			2			2			2	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
39- Polidepor El Pizorro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Sistema ACS Purga acumul	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sistema ACS Rev deposito		2			2			2			2	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
Sistema CI L+D		v						v				
Sistema CI T ^h -pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI Legionella			1						1			
39- Polidepor La Estacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Sistema ACS Purga acumul	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sistema ACS Rev deposito		2			2			2			2	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			

42- Polidepor Covadonga	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Sistema ACS Purga acumul	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema ACS Rev deposito		1			1			1			1	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			

CENTROS EDUCATIVOS

18- CP Felipe IV	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D		v						v				
Sistema CI T _h -pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI Legionella			1						1			

17- CP Carlos Ruiz	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
Sistema AFCH Legionella				1						1		

20- CP José Jalón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev deposito			1					1				
Sistema CI T _h -pH-CRL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

21- CP Mari Martín	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
Sistema ACS Purga acumul	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1
Sistema ACS Rev deposito		4			4			4			4	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			

23- El Barco de Papel	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
Sistema AFCH Legionella				1						1		

24- El Trebolé	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
Sistema AFCH Legionella				1						1		



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

36- Pequeteca	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella				1						1		

CULTURA

11- Centro de Artes Escénicas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Sistema AFCH Legionella				1						1		

19- Casa Cultura	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Sistema AFCH Legionella				1						1		

30- Escuela Música y Danza	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev deposito			1						1			
Sistema CI TH-pH-CBL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

35/40 Teatro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI TH-pH-CBL			1						1			
Sistema CI Rev deposito			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

45- Museo Feliciano	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sistema AFCH Legionella				1						1		

TURISMO

7- Oficina Turismo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v
Sistema AFCH Legionella				1						1		

15- Centro de Interpretación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev deposito			1						1			
Sistema CI T8-pH-CRL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

26- Ermita San José	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella				1						1		

28- Ermita Veracruz	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema AFCH Legionella				1						1		

33- Museo Vino	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sistema AFCH Legionella				1						1		

46- Ermita San Cosme y San Damián	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema AFCH Legionella				1						1		

OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES

1- Antiguo matadero	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella					1						1	

3/34 - Ayuntamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev deposito			1						1			
Sistema CI T8-pH-CRL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

4- Biblioteca	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Sistema AFCH Legionella				1						1		



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

10- Cementerio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Sistema AFCH Legionella					1						1	
Sistema CI L+D				v						v		
Sistema CI Rev deposito				1						1		
Sistema CI TR-pH-CRL	1			1			1			1		
Sistema CI Legionella					1						1	
12- Centro Asociaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella					1						1	
13- Beatriz Galindo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Sistema AFCH Legionella					1						1	
14- Centro Adultos Gloria Fuertes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
Sistema AFCH Legionella				1						1		
16- Centro 3ª Edad Pozo Concejo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
Sistema ACS Purga acumul	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema ACS Rev deposito		1			1			1			1	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
Sistema CI L+D		v						v				
Sistema CI TR-pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI Legionella			1						1			
29- Escuela Idiomas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella				1						1		
31- Policía Local	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Sistema AFCH Legionella				1						1		

32 - Mercado Municipal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev deposito			1						1			
Sistema CI T ³ -pH-CRL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

41- Salones Parroquiales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Sistema AFCH Legionella					1						1	

37- Plaza Toros	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D								v				
Sistema AS Rev grifos	Instalaciones cerradas. Apertura en el mes de septiembre para las fiestas patronales								70	70	Instalaciones cerradas	
Sistema AFCH Legionella									1			
Sistema CI L+D								v				
Sistema CI Rev deposito									1			
Sistema CI T ³ -pH-CRL								1				
Sistema CI Legionella									1			

43- Kiosko La Alacena	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella					1						1	

a) Agua Caliente Sanitaria (Salvo los de producción instantánea)

Instalación ACS	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Toda la red de agua	Revisión de funcionamiento	Anual		✓
Acumuladores de ACS	Revisión de conservación y limpieza	Trimestral		✓
	Purga del fondo	Mensual		✓
	Determinación de T ³ (>60°C)	Diaria	✓	
Tuberías	Purga de válvula de drenaje (vaciado)	Mensual		✓
Grifos y duchas de ACS	Revisión de conservación y limpieza	Mensual		✓
	Determinación de T ³ (>50°C)		✓	✓



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Grifos y duchas de ACS	Purga en puntos de poco uso	Mensual		✓
	Limpieza de terminales	Semestral		✓
Red y acumuladores	Limpieza y desinfección			✓
Puntos de la red	Análisis de Legionella en puntos representativos	< Trimestral		✓ Labtecnic

b) Agua Fría de Consumo Humano

Instalación AFCH	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Toda la red de agua	Revisión de funcionamiento	Anual		✓
Depósitos/aljibes	Revisión de conservación y limpieza	Trimestral		✓
	Determinación de Tª (<20°C)	Mensual	✓	✓
Tuberías	Purga de válvula de drenaje (vaciado)	Mensual	✓	
Grifos y duchas de AFCH	Revisión de conservación y limpieza	Mensual		✓
	Determinación de Tª (<20°C)		✓	✓
	Medición del nivel de cloro, (en caso de depósito/aljibe)		✓	
	Purga en puntos de poco uso	Mensual		✓
Depósitos/aljibes, red y puntos terminales	Limpieza y desinfección	Anual		✓
Puntos de la red	Análisis de Legionella	Semestral		✓ Labtecnic

c) Otras instalaciones

El equipo técnico de **OH** procederá a la revisión de las instalaciones con la periodicidad indicada a continuación, dejando constancia a través de los correspondientes partes d trabajo de cualquier posible desviación encontrada

Fuentes	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Fuentes ornamentales	Revisión equipos de tratamiento y filtros	Mensual		✓
	Revisión de conservación y limpieza de la balsa	Trimestral		✓
	Revisión estado de limpieza de boquillas	Semestral		✓
	Limpieza y desinfección			✓
	Determinación de bacterias aerobias			✓
	Análisis de Legionella			✓ Labtecnic

Sistema Riego	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Sistema de Riego por Aspersión	Revisión general de funcionamiento y conservación	Anual		✓
	Revisión del circuito, boquillas y filtros de aspersores	Semestral		✓
Depósitos/aljibes, red y puntos terminales	Limpieza y desinfección	Anual		✓
	Análisis de Legionella	Anual		✓ Labtecnic

Contraincendios	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Sistema Contra Incendios	Revisión general de funcionamiento y conservación	Anual		✓
Depósitos/aljibes	Registro Tª, CRL y pH	Trimestral		✓
	Estado conservación y limpieza	Semestral		✓
	Tratamiento de desinfección	Semestral		✓
	Análisis de Legionella			✓ Labtecnic

Para las jornadas mensuales de revisión de las instalaciones de riesgo presentes en los centros de Navalcarnero, se propone la siguiente planificación:

1º MARTES DEL MES: Revisión y apertura de terminales de Centros Deportivos

- Campo Futbol Los Manzanos
- Campo Futbol Mariano González
- Oficina Deportes
- Polideportivo El Pijorro
- Polideportivo La Estación
- Polideportivo Covadonga
- El Trebole

1º JUEVES DEL MES: Revisión y apertura de terminales en centros abiertos

- Ayuntamiento
- Biblioteca
- Centro Adultos Gloria Fuertes
- Centro Tercera Edad Pozo Concejo
- Escuela Idiomas
- Policía Local
- Mercado Municipal
- Kiosko Parque San Sebastián
- Plaza de Toros

2º MARTES DEL MES: Revisión y apertura de terminales en centros Cultura y Turismo

- Centro de Artes Escénicas
- Oficina Turismo
- Escuela de Música y Danza
- Centro Interpretación
- Casa de la Cultura
- Ermita San José
- Teatro
- Ermita Veracruz
- Museo Feliciano
- Ermita San Cosme y San Damián
- Ermita Santa Águeda
- Ermita San Roque

3º MARTES DEL MES: Revisión y apertura de terminales en

- Antiguo Matadero



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Centro Asociaciones
- Salones Parroquiales
- Centro Beatriz Galindo
- Cementerio
- CEIP Mari Martín
- Kiosko Charcones

4º MARTES DEL MES: Revisión y apertura de terminales en centros educativos

- CEIP Carlos Ruiz
- CEIP Felipe IV
- CEIP José Jalón
- El Barco de Papel
- Pequeteca

FUENTES ORNAMENTALES (operativas), el nº puede variar en función de averías.

- Parque de las Eras
- Las Tinajas
- Lago de Charcones
- Puerta del Sol
- Tío Canor
- Cuesta del Águila
- Teatro
- C/ Doctora
- Pílon Cmno. Pijorro
- Bulevar de la Dehesa (abajo)
- Rotonda ITV
- Avd Labrador con C/ Pino Silvestre
- Pílon C/ Cardeñas con C/ Cruz Verde

ALJIBES PARQUES

- Parque Pozo Concejo
- Lago de Feliciano.

TOMA DE MUESTRA DE SISTEMA DE RIEGO: 25 ANALÍTICAS AL AÑO

Con esta planificación, se estiman 5 jornadas mensuales de 7 horas de un técnico, que equivaldría a un total de 420 horas de un técnico aplicador.

Se estiman 1,5 jornadas mensuales de revisión de Fuentes Ornamentales, que sumarían 126 horas de un técnico aplicador.

211 horas de un técnico aplicador y 157 horas de un supervisor, se emplearían para las labores de limpieza y desinfección de las diferentes instalaciones de riesgo presentes en el municipio.

El total de horas anuales se estimó en 914.

Lo que se informa, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

X.- Y con fecha de 20/11/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración, señalando expresamente lo siguiente:

**"(...) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C
ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Horas anuales

El licitador propone para la prestación del servicio un total de 968 horas/anuales. Significar que con fecha 13/11/2024, el Coordinador de Medio Ambiente emite informe donde indica que para la prestación del contrato comprendido entre los años 2020-2024, se fijó un total de 914 horas/año.

Número de instalaciones

En el contrato actualmente en licitación, se han incluido respecto al contrato prestado entre el 2020-2024 las siguientes instalaciones:

- Edificios: Dos instalaciones (mercadillo municipal y nuevo polideportivo).
- Vehículos: Siete vehículos (cisternas, hidrolimpiadoras, camión barredoras, ...).

- Fuentes de suministro de agua potable.

Clasificación de instalaciones y frecuencia de tratamientos

El Coordinador de Medio Ambiente indica en su informe de 13/11/2024, que el contrato comprendido para los años 2020-2024 era de aplicación solo el RD 865/2003, de 4 de julio. Mientras que para el contrato en fase de licitación es de aplicación el RD 487/2022, de 21 de junio y el RD 614/2024, de 2 de julio.

Significar que una de las principales diferencias en la nueva normativa, radica en el aumento de frecuencia de las periodicidades y magnitudes analíticas:

- Agua sanitaria: (AFCH -agua fría de consumo humano- y ACS -agua caliente sanitaria-): Será Trimestral para la Legionella. Este cambio es sustancial, ya que en el anterior RD 865/03 la periodicidad era anual. En cuanto a aerobios y Hierro total será trimestral, mientras que la Turbidez se realizará de forma semanal. El PH, la Temperatura y el Cloro se establece a diario. El RD 865/03 medía la Temperatura en el depósito de AFCH y algunos grifos de forma mensual y de forma diaria, en acumulador ACS.
- Torre de refrigeración: En el nuevo RD 487/22 las analíticas para aerobios serán Trimestrales, mientras que el RD 865/03 eran mensuales. La Legionella Mensual, cuando en el RD 865 era trimestral. La Conductividad y el Hierro total siguen siendo mensuales y la turbidez pasa de mensual a semanal. Serán diarios el PH, el Biocida y la Temperatura.
- Cada instalación tiene definida su frecuencia de muestreo y de mediciones de parámetros, mientras que en el RD 865/03 sólo se hacía mención a las torres de refrigeración y al agua sanitaria, sin especificar mayor detalle.
- Aerobios totales en Torre de refrigeración: el RD 865/03 marcaba 10.000 ufc/ml frente al RD 487/22 que lo sube a 100.000 ufc/ml. (unidades formadoras de colonias).

En conclusión, a juicio del informante, la justificación presentada por CODOPLAGA SALUD AMBIENTAL, SL habrá de ser excluida por estar incurso en temeridad. Al considerarse que la oferta económica se justifica en base a un número de horas que hace inviable la prestación según los aspectos reseñados anteriormente.

ANÁLISIS DE LA OFERTAS NO INCURSAS EN BAJAS TEMERARIAS

A) BAJAS TEMERARIAS

Ninguno de los licitadores, se encuentran en baja temeraria tal y como se muestra en el anexo I.

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS

En el punto 11.1.1 de los anexos del PCAP se fija la fórmula de aplicación.

Proposición económica			
Puntuación máxima		80	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
N ° 1	DENFOR EPC SL	71.347,00 €	79,86
N ° 2	GAMASER SL	89.505,96 €	63,66
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35 €	80,00
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87 €	69,46
N ° 5	LOMIKA SAU	91.372,41 €	62,36
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	91.674,44 €	62,16
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	81.070,00 €	70,29

C) REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE SEGÚN NORMATIVA SEAN DE FRECUENCIA DE MUESTREO SEMANAL: Hasta 20 puntos.

En el punto 11.1.2 de los de los anexos del PCAP se fija la puntuación por el número de unidades extras ofertadas.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Valoración de ofertas			
Puntuación máxima	20		
Plicas	Licitador	Si oferta frecuencia muestreo semanal	No oferta frecuencia muestreo semanal
Nº 1	DENFOR EPC SL	20	
Nº 2	GAMASER SL	20	
Nº 3	SINTRA INGENIEROS SL	20	
Nº 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	20	
Nº 5	LOMIKA SAU	20	
Nº 7	BIBLION IBERICA SL		0
Nº 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	20	

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	DENFOR EPC SL	99,86
Nº 2	GAMASER SL	83,66
Nº 3	SINTRA INGENIEROS SL	100,00
Nº 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	89,46
Nº 5	LOMIKA SAU	82,36
Nº 7	BIBLION IBERICA SL	62,16
Nº 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	90,29

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 3	SINTRA INGENIEROS SL	100,00
Nº 1	DENFOR EPC SL	99,86
Nº 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	90,29
Nº 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	89,46
Nº 2	GAMASER SL	83,66
Nº 5	LOMIKA SAU	82,36
Nº 7	BIBLION IBERICA SL	62,16

PROPUESTA DE ADJUDICACIONES

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. – Adjudicar el contrato para la prestación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXP029SER24** a la Plica 3 – **SINTRA INGENIEROS SL**.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,
(...)"

XI.- Y con fecha 27/11/2024, se emitió Informe jurídico relativo al rechazo de la oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Rechazo de la oferta presentada por el licitador **CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L.**

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se



rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 31/10/2024, con fecha de 06/11/2024 se emitió el oportuno requerimiento al licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta, al objeto de determinar si la misma resulta inviable, mediante la presentación de la documentación indicada en el Informe técnico de 31/10/2024:

"deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios."

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

En la misma fecha de 06/11/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 20/11/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe relativo al análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja, que concluye expresamente lo siguiente en relación con la documentación presentada por el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L.:

"(...) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C
ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Horas anuales

El licitador propone para la prestación del servicio un total de 968 horas/anuales. Significar que con fecha 13/11/2024, el Coordinador de Medio Ambiente emite informe donde indica que para la prestación del contrato comprendido entre los años 2020-2024, se fijó un total de 914 horas/año.

Número de instalaciones

En el contrato actualmente en licitación, se han incluido respecto al contrato prestado entre el 2020-2024 las siguientes instalaciones:

- Edificios: Dos instalaciones (mercadillo municipal y nuevo polideportivo).
- Vehículos: Siete vehículos (cisternas, hidrolimpiadoras, camión barredoras, ...).
- Fuentes de suministro de agua potable.

Clasificación de instalaciones y frecuencia de tratamientos

El Coordinador de Medio Ambiente indica en su informe de 13/11/2024, que el contrato comprendido para los años 2020-2024 era de aplicación solo el RD 865/2003, de 4 de julio. Mientras que para el contrato en fase de licitación es de aplicación el RD 487/2022, de 21 de junio y el RD 614/2024, de 2 de julio.

Significar que una de las principales diferencias en la nueva normativa, radica en el aumento de frecuencia de las periodicidades y magnitudes analíticas:

- Agua sanitaria: (AFCH -agua fría de consumo humano- y ACS -agua caliente sanitaria-): Será Trimestral para la Legionella. Este cambio es sustancial, ya que en el anterior RD 865/03 la periodicidad era anual. En cuanto a aerobios y Hierro total será trimestral, mientras que la Turbidez se realizará de forma semanal. El PH, la Temperatura y el Cloro se establece a diario. El RD 865/03 medía la Temperatura en el depósito de AFCH y algunos grifos de forma mensual y de forma diaria, en acumulador ACS.

- Torre de refrigeración: En el nuevo RD 487/22 las analíticas para aerobios serán Trimestrales, mientras que el RD 865/03 eran mensuales. La Legionella Mensual, cuando en el RD 865 era trimestral. La Conductividad y el Hierro total siguen siendo mensuales y la turbidez pasa de mensual a semanal. Serán diarios el PH, el Biocida y la Temperatura.
- Cada instalación tiene definida su frecuencia de muestreo y de mediciones de parámetros, mientras que en el RD 865/03 sólo se hacía mención a las torres de refrigeración y al agua sanitaria, sin especificar mayor detalle.
- Aerobios totales en Torre de refrigeración: el RD 865/03 marcaba 10.000 ufc/ml frente al RD 487/22 que lo sube a 100.000 ufc/ml. (unidades formadoras de colonias).

En conclusión, a juicio del informante, la justificación presentada por CODOPLAGA SALUD AMBIENTAL, SL habrá de ser excluida por estar incurso en temeridad. Al considerarse que la oferta económica se justifica en base a un número de horas que hace inviable la prestación según los aspectos reseñados anteriormente. (...)"

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede rechazar la oferta presentada por el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. al no haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 20/11/2024, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/11/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SINTRA INGENIEROS, S.L. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	DENFOR, E.P.C., S.L. (PLICA Nº 1)	99,86
3º	COMPañÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. (PLICA Nº 8)	90,29
4º	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) (PLICA Nº 4)	89,46
5º	GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) (PLICA Nº 2)	83,66
6º	LOKIMICA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	82,36
7º	BIBLION IBERICA, S.L. (PLICA Nº 7)	62,16

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3 presentada por SINTRA INGENIEROS, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

71.226,35 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 58.964,75 euros corresponden a la base imponible,

- 12.361,60 euros corresponden al IVA.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 5.896,47 euros (5% de 58.964,75 €, multiplicado por los 2 años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de rechazo de la oferta presentada por el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

XII.- A continuación, con fecha de 05/12/2024, en sesión de la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, y una vez expuestos los informes señalados anteriormente, por la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero se puso de manifiesto la existencia de un error material en el primer Informe técnico de valoración emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 31/10/2024, relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias); informe que señalaba lo siguiente:

“(...) ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO – EXP029SER24

<table border="1"> <tr> <td>Contrato:</td> <td>Servicio para la prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo - EXP029SER24-</td> </tr> <tr> <td>Precio Base de Licitación:</td> <td>96.508,08</td> </tr> </table>		Contrato:	Servicio para la prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo - EXP029SER24-	Precio Base de Licitación:	96.508,08				
Contrato:	Servicio para la prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo - EXP029SER24-								
Precio Base de Licitación:	96.508,08								
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?				
Plica 1 - DENFOR EPC SL	71.347,00	25.161,08	26,0715%	Se incluye	No es Baja Temeraria				
Plica 2 - GAMASER SL	89.505,96	7.002,12	7,2555%	No se incluye	No es Baja Temeraria				
Plica 3 - SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35	25.281,73	26,1965%	Se incluye	No es Baja Temeraria				
Plica 4 - ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87	14.476,21	15,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria				
Plica 5 - LOMIKA SAU	91.372,41	5.135,67	5,3215%	No se incluye	No es Baja Temeraria				
Plica 6 - CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL	64.965,30	31.542,78	32,6841%	Se incluye	Es Baja Temeraria				
Plica 7 - BIBLION IBERICA SL	91.674,44	4.833,64	5,0085%	No se incluye	No es Baja Temeraria				
Plica 8 - COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEV	81.070,00	15.438,08	15,9967%	Se incluye	No es Baja Temeraria				
Medias calculadas	80.399,17	16.108,91	23,19%	74.128,10	Media Ofertas incluidas				
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			30,87%	66.715,29					

(...)"

En relación con la oferta presentada por la Plica nº 1 DENFOR, E.P.C., S.L., se observaba el siguiente detalle:

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - DENFOR EPC SL	71.347,00	25.161,08	26,0715%	Se incluye	No es Baja Temeraria

No obstante, revisada la documentación obrante en el expediente, la oferta presentada por DENFOR, E.P.C., S.L. era la siguiente:

“PLICA Nº 1 presentada por DENFOR, E.P.C., S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.”

A la vista de lo expuesto, existiendo un error material en el primer Informe técnico de valoración emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 31/10/2024 relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), error que afectaba al orden de clasificación de las ofertas presentadas, procedía retrotraer las actuaciones realizadas, solicitando nuevo Informe técnico de valoración a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras contenida en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, volviendo a requerir a las ofertas presentadas, si fuese preciso, en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Retrotraer las actuaciones realizadas debido a la existencia de un error material en el primer Informe técnico de valoración emitido con fecha de 31/10/2024 por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, y solicitar nuevo Informe técnico de valoración a los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras contenida en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA; volviendo a requerir a las ofertas presentadas, si fuese preciso, en el caso de que sean consideradas anormales o desproporcionadas.

Segundo. – Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 09/12/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió nuevo Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C BAJAS TEMERARIAS

En el anexo I se realiza una valoración al objeto de determinar las ofertas anormalmente bajas en función de lo fijado en el apartado 13 del anexo I del PCAP. Significar que la plica 1.- DENFOR EPC, se encuentra en baja temeraria.

Como consecuencia se debe proceder a requerir al licitador la justificación económica de la misma, al objeto de determinar si la oferta resulta inviable. Para ello deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios.



Lo que hago constar a los efectos oportunos, (...)

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO – EXP029SER24

Contrato:		Servicio para la prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo - EXP029SER24-			
Precio Base de Licitación:		96.508,08			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - DENFOR EPC SL	61.347,00	35.161,08	36,4333%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 2 - GAMASER SL	89.505,96	7.002,12	7,2555%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 - SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35	25.281,73	26,1965%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 - ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87	14.476,21	15,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 5 - LOMIKA SAU	91.372,41	5.135,67	5,3215%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 6 - CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL	64.965,30	31.542,78	32,6841%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 7 - BIBLION IBERICA SL	91.674,44	4.833,64	5,0085%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 8 - COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEV	81.070,00	15.438,08	15,9967%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	79.149,17	17.358,91	25,26%	72.128,10	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			32,74%	64.915,29	

(...)"

XIV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 11/12/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador DENFOR, E.P.C., S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta, al objeto de determinar si la misma resulta inviable, mediante la presentación de la documentación indicada en el Informe técnico de 09/12/2024: “deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios”.

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 11/12/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 9909/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XV.- Y con fecha de 13/12/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador DENFOR, E.P.C., S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XVI.- A la vista de la documentación presentada, con fecha de 20/12/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración, señalando expresamente lo siguiente:

**“(...) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C
ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA
Horas anuales**

El licitador propone para la prestación del servicio un total de 1.560 horas/anuales. Significar que con fecha 13/11/2024, el Coordinador de Medio Ambiente emite informe donde indica que para la prestación del contrato comprendido entre los años 2020-2024, se fijó un total de 914 horas/año. Así, fija un aumento de jornadas para la prestación del servicio acorde a la nueva normativa de aplicación.

Reducción de Costes

DENFOR E.P.C, SL, incluye justificación del ahorro de costes mediante la realización de cronogramas paralelos con los servicios, ajuste de precios con proveedores por el volumen de negocio e implantación de un sistema de gestión informatizado que optimiza los medios humanos. Por otro lado, incluye resumen por instalación de los tiempos, personal y costes donde queda justificado el precio final.

Conclusión

A la vista de lo anteriormente expuesto, DENFOR E.P.C, SL explica de forma satisfactoria el bajo nivel de costes ofertado.

ANÁLISIS DE LA OFERTAS

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS

En el punto 11.1.1 de los anexos del PCAP se fija la fórmula de aplicación.

Proposición económica			
Puntuación máxima		80	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
N ° 1	DENFOR EPC SL	61.347,00 €	80,00
N ° 2	GAMASER SL	89.505,96 €	54,83
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35 €	68,90
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87 €	59,83
N ° 5	LOMIKA SAU	91.372,41 €	53,71
Nº 6	CODAPLAGA	64.965,30 €	75,54
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	91.674,44 €	53,53
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	81.070,00 €	60,54

B) REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE SEGÚN NORMATIVA SEAN DE FRECUENCIA DE MUESTREO SEMANAL: Hasta 20 puntos.

En el punto 11.1.2 de los de los anexos del PCAP se fija la puntuación por el número de unidades extras ofertadas.

Mejoras			
Puntuación máxima		20	
Plicas	Licitador	Si oferta frecuencia muestreo semanal	No oferta frecuencia muestreo semanal
N ° 1	DENFOR EPC SL	20	
N ° 2	GAMASER SL	20	
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	20	
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	20	
N ° 5	LOMIKA SAU	20	
Nº 6	CODAPLAGA		0
N ° 7	BIBLION IBERICA SL		0
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	20	

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Plicas	Licitador	Puntos
N ° 1	DENFOR EPC SL	100,00
N ° 2	GAMASER SL	74,83
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	88,90
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	79,83
N ° 5	LOMIKA SAU	73,71
N ° 6	CODAPLAGA	75,54
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	53,53
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	80,54

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS
PRESENTADAS

Plicas	Licitador	Puntos
N ° 1	DENFOR EPC SL	100,00
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	88,90
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	80,54
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	79,83
N ° 6	CODAPLAGA	75,54
N ° 2	GAMASER SL	74,83
N ° 5	LOMIKA SAU	73,71
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	53,53

PROPUESTA DE ADJUDICACION

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. – Adjudicar el contrato para la prestación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXP029SER24** a la Plica 1 – DENFOR EPC SL.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

(...)"

XVII.- Y en la misma fecha de 20/12/2024, se emitió informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la oferta presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se

haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.



(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 09/12/2024, con fecha de 11/12/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador DENFOR, E.P.C., S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta, al objeto de determinar si la misma resulta inviable, mediante la presentación de la documentación indicada en el Informe técnico de 09/12/2024: "deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios".

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 11/12/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 9909/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Con fecha de 13/12/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador DENFOR, E.P.C., S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 20/12/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe relativo al análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja, que concluye expresamente lo siguiente en relación con la documentación presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L.:

"Horas anuales

El licitador propone para la prestación del servicio un total de 1.560 horas/anuales. Significar que con fecha 13/11/2024, el Coordinador de Medio Ambiente emite informe donde indica que para la prestación del contrato comprendido entre los años 2020-2024, se fijó un total de 914 horas/año. Así, fija un aumento de jornadas para la prestación del servicio acorde a la nueva normativa de aplicación.

Reducción de Costes

DENFOR E.P.C, SL, incluye justificación del ahorro de costes mediante la realización de cronogramas paralelos con los servicios, ajuste de precios con proveedores por el volumen de negocio e implantación de un sistema de gestión informatizado que optimiza los medios humanos. Por otro lado, incluye resumen por instalación de los tiempos, personal y costes donde queda justificado el precio final.

Conclusión

A la vista de lo anteriormente expuesto, DENFOR E.P.C, SL explica de forma satisfactoria el bajo nivel de costes ofertado."

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 20/12/2024, procede aceptar la oferta presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/12/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DENFOR, E.P.C., S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	SINTRA INGENIEROS, S.L. (PLICA Nº 3)	88,90

3º	COMPañÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. (PLICA Nº 8)	80,54
4º	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) (PLICA Nº 4)	79,83
5º	CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. (PLICA Nº 6)	75,54
6º	GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) (PLICA Nº 2)	74,83
7º	LOKIMICA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	73,71
8º	BIBLION IBERICA, S.L. (PLICA Nº 7)	53,53

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por DENFOR, E.P.C., S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 5.070,00 euros (5% de 50.700,00 €, multiplicado por los 2 años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejales del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L. al contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 20/12/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 20/12/2024:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>DENFOR, E.P.C., S.L. (PLICA Nº 1)</i>	<i>100,00</i>
<i>2º</i>	<i>SINTRA INGENIEROS, S.L. (PLICA Nº 3)</i>	<i>88,90</i>
<i>3º</i>	<i>COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. (PLICA Nº 8)</i>	<i>80,54</i>
<i>4º</i>	<i>ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) (PLICA Nº 4)</i>	<i>79,83</i>
<i>5º</i>	<i>CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. (PLICA Nº 6)</i>	<i>75,54</i>
<i>6º</i>	<i>GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) (PLICA Nº 2)</i>	<i>74,83</i>
<i>7º</i>	<i>LOKIMICA, S.A.U. (PLICA Nº 5)</i>	<i>73,71</i>
<i>8º</i>	<i>BIBLION IBERICA, S.L. (PLICA Nº 7)</i>	<i>53,53</i>

Tercero. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de DENFOR, E.P.C., S.L., “por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,*
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.070,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.
(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L. al contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 20/12/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 20/12/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DENFOR, E.P.C., S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	SINTRA INGENIEROS, S.L. (PLICA Nº 3)	88,90
3º	COMPañÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. (PLICA Nº 8)	80,54
4º	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) (PLICA Nº 4)	79,83
5º	CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. (PLICA Nº 6)	75,54
6º	GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) (PLICA Nº 2)	74,83
7º	LOKIMICA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	73,71
8º	BIBLION IBERICA, S.L. (PLICA Nº 7)	53,53

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de DENFOR, E.P.C., S.L., "por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

CUARTO.- Requerir al licitador DENFOR, E.P.C., S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.070,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

PRECIOS PUBLICOS.

5º.- APROBACION DE LOS NUEVOS PRECIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, dicha Concejalía (Área de Mayores) en el marco de sus competencias en materia de atención a las personas mayores pone a disposición de esta el Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina", con el objeto de promover el envejecimiento activo, ofreciendo espacios para la convivencia, propiciando su participación activa y la mejora de su calidad de vida.

El Centro Municipal de Personas Mayores es un equipamiento de Servicios Sociales no residencial. Donde se ofrecen actividades socioculturales, ocupacionales, artísticas y recreativas. Y es un espacio donde además de realizar actividades mitigan la soledad y evitan el aislamiento.

Con la finalidad de promover y fomentar la convivencia y dinamización de las actividades de dicho Centro, se plantea la conveniencia de poner a disposición de los usuarios del Centro un servicio de Cafetería y Comedor. Un lugar donde las personas que tienen dificultades para la cobertura de las necesidades básicas de alimentación pueden realizar, al menos, una comida diaria.

Se aprobó por Junta de Gobierno Local el 1 de septiembre de 2021 la Adjudicación del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Cafetería-Comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad a nombre de Auténtico Sabor de Hogar, S.L.

Con fecha 4 de diciembre de 2024 se aprobaron en JGL precios públicos que fueron posteriormente anulados en JGL de fecha 18 de diciembre de 2024, por contener errores en dichos precios. Motivo por que se trae esta nueva aprobación de precios públicos.

En dicho contrato se establece que el adjudicatario hará suyos los beneficios que obtenga de la ejecución de los servicios prestados, con sujeción a la lista de precios de venta al público que será aprobada por el Ayuntamiento en su momento.

Las previsiones económicas sitúan el crecimiento del producto interior bruto en cotas tan bajas que dispara el índice de precios de consumo hasta niveles medios muy elevados.

En estos últimos años se han estado produciendo subidas elevadas en los precios de los alimentos, bienes industriales y servicios.

Ante la subida de precios y el que se pueda seguir prestando el servicio en las mejores condiciones, se propone sea aprobado la lista de precios.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar los nuevos precios públicos detallados en el Anexo I.

FACTURAS.

6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 09/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se

rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 009/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de electricidad del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP"

• **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U**

Fra.21241227030029463 27/12/2024 por importe de 24,07 euros
Fra.21241227030029459 27/12/2024 por importe de 50,07 euros
Fra.21241227030029456 27/12/2024 por importe de 13,35 euros
Fra.21241227030029453 27/12/2024 por importe de 1,65 euros
Fra.21241227030029457 27/12/2024 por importe de 367,50 euros
Fra.21241227030029462 27/12/2024 por importe de 113,52 euros
Fra.21241227030029454 27/12/2024 por importe de 30,00 euros
Fra.21241227030029468 27/12/2024 por importe de 119,43 euros
Fra.21241227030029465 27/12/2024 por importe de 13,40 euros
Fra.21241227030029455 27/12/2024 por importe de 248,47 euros
Fra.21241227030029458 27/12/2024 por importe de 35,10 euros
Fra.21241227030029473 27/12/2024 por importe de 249,01 euros
Fra.21241227030029506 27/12/2024 por importe de 20,52 euros
Fra.21241227030029488 27/12/2024 por importe de 1.030,54 euros
Fra.21241227030029512 27/12/2024 por importe de 54,22 euros
Fra.21241227030029501 27/12/2024 por importe de 319,15 euros
Fra.21241227030029504 27/12/2024 por importe de 44,67 euros
Fra.21241227030029500 27/12/2024 por importe de 111,32 euros
Fra.21241227030029505 27/12/2024 por importe de 888,73 euros
Fra.21241227030029498 27/12/2024 por importe de 2.252,63 euros
Fra.21241227030029486 27/12/2024 por importe de 1.205,51 euros
Fra.21241227030029461 27/12/2024 por importe de 62,92 euros
Fra.21241227030029479 27/12/2024 por importe de 608,53 euros
Fra.21241227030029466 27/12/2024 por importe de 310,95 euros
Fra.21241227030029472 27/12/2024 por importe de 17,46 euros
Fra.21241227030029502 27/12/2024 por importe de 1.088,83 euros
Fra.21241227030029491 27/12/2024 por importe de 87,06 euros
Fra.21241227030029484 27/12/2024 por importe de 735,53 euros
Fra.21241227030029485 27/12/2024 por importe de 373,51 euros
Fra.21241227030029494 27/12/2024 por importe de 535,03 euros
Fra.21241227030029460 27/12/2024 por importe de 45,42 euros
Fra.21241227030029478 27/12/2024 por importe de 25,33 euros
Fra.21241227030029507 27/12/2024 por importe de 393,20 euros
Fra.21241227030029483 27/12/2024 por importe de 1.203,74 euros
Fra.21241227030029467 27/12/2024 por importe de 965,20 euros
Fra.21241227030029475 27/12/2024 por importe de 54,20 euros
Fra.21241227030029482 27/12/2024 por importe de 1.351,18 euros
Fra.21241227030029496 27/12/2024 por importe de 236,42 euros
Fra.21241227030029490 27/12/2024 por importe de 56,86 euros
Fra.21241227030029476 27/12/2024 por importe de 26,16 euros
Fra.21241227030029477 27/12/2024 por importe de 39,26 euros
Fra.21241227030029508 27/12/2024 por importe de 1.012,66 euros
Fra.21241227030029497 27/12/2024 por importe de 996,30 euros
Fra.21241227030029471 27/12/2024 por importe de 160,37 euros
Fra.21241227030029492 27/12/2024 por importe de 1.988,37 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra.21241227030029474 27/12/2024 por importe de 2.694,74 euros
Fra.21241227030029493 27/12/2024 por importe de 899,72 euros
Fra.21241227030029489 27/12/2024 por importe de 2.152,82 euros
Fra.21241227030029481 27/12/2024 por importe de 903,06 euros
Fra.21241227030029495 27/12/2024 por importe de 721,14 euros
Fra.21241227030029499 27/12/2024 por importe de 1.408,92 euros
Fra.21241227030029480 27/12/2024 por importe de 9.097,19 euros
Fra.21241227030029487 27/12/2024 por importe de 2.032,63 euros
Fra.21241227030029509 27/12/2024 por importe de 127,74 euros
Fra.21241227030029464 27/12/2024 por importe de 368,36 euros
Fra.21241227030029503 27/12/2024 por importe de 55,62 euros

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 10/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 010/2025.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS S.L

Fra. HJLH2024-00342 31/12/2024 por importe de 1.276,96 euros

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

•

Fra. 24 135 20/12/2024 por importe de 3.510,28 euros diciembre 2024

Fra. 24 136 20/12/2024 por importe de 1.170,09 euros diciembre 2024

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

• RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2024-0-57244 30/12/2024 por importe de 83,38 euros octubre 2024

Fra. 2024-0-61858 31/12/2024 por importe de 258,44 euros octubre 2024

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

• FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. V-FAC 00897 31/12/2024 por importe de 12.553,25 euros diciembre 2024

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 11/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 011/2025 JGL, cuyo importe bruto asciende a 198.653,78 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024 derivado del contrato de "gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero", y que han sido presentadas, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno la revisión de precios correspondiente

al canon del periodo octubre 2022 a octubre 2023, último aprobado, y a la vista del Informe de Intervención que en su apartado segundo sobre la existencia de crédito indica textualmente lo siguiente:

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio presupuestario 2024 con retención de crédito nº 220240000959 (saldo:22.101,39 €) y nº 220240016928 (saldo:176.552,39) para la cobertura de las facturaciones presentadas por la empresa adjudicataria del contrato de gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero, presentadas una vez aprobada la revisión de precios del contrato por el Ayuntamiento Pleno.

Las facturas que ahora se presentan para su aprobación, corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Con fecha 20 de diciembre de 2024 se ha aprobado por el Ayuntamiento Pleno la Resolución del contrato por mutuo acuerdo de la gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero. El acuerdo ha sido formalizado por ambas partes con fecha 8 de enero de 2025.

En cuanto a los efectos de la Resolución se recoge textualmente en el Acuerdo lo siguiente:

“La resolución tendrá efectos con fecha de las 23:59 horas del día 15 de FEBRERO de 2025, comprometiéndose ELEC NOR a prestar el servicio contratado hasta dicha fecha y el AYUNTAMIENTO a abonar el precio contratado hasta dicha fecha (...).

Los efectos de la resolución implicarán la extinción de todas las obligaciones y derechos derivados de El Contrato desde la Fecha de Efectos de la Resolución, quedando sin validez ni efecto alguno las estipulaciones contractuales, salvo las referidas a la liquidación de las obligaciones pendientes y abono de las mismas (...).

ELEC NOR gestionará el cambio de titularidad de los contratos de suministro eléctrico a favor del Ayuntamiento con efectividad desde la fecha de efectos de la Resolución”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero”.

• ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Fra. 5084086602 31/12/2024 por importe de 17.771,92 euros P1-P2 octubre 2024

Fra. 5084086702 31/12/2024 por importe de 343,56 euros P3 octubre 2024

Fra. 5084093104 31/12/2024 por importe de 10.754,69 euros P3 noviembre 2024

Fra.5084092904 31/12/2024 por importe de 79.514,46 euros P1-P2 noviembre 2024

Fra.5084104502 31/12/2024 por importe de 10.754,69 euros P3 diciembre 2024

Fra.5084104402 31/12/2024 por importe de 79.514,46 euros P1-P2 diciembre 2024

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 63/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 66.598,13 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0047/2025, emitido por la Intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 063CONV/24 y cuya relación número 063CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 66.598,13 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4089	08/11/2024	24 104	13.484,02		SERVICIOS EXTRA PRESTADOS PARA RUTAS ESCOLARES DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2024.
F/2024/4092	08/11/2024	24 114	22.403,52		SERVICIOS EXTRA PRESTADOS PARA RUTAS ESCOLARES DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2024.
F/2024/4773	17/12/2024	24- 124	18.906,36		SERVICIOS EXTRA PRESTADOS PARA RUTAS ESCOLARES DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2024.
F/2025/110	20/12/2024	24- 137	11.804,23		SERVICIOS EXTRAS PRESTADOS PARA LAS RUTAS ESCOLARES DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2024.
		TOTAL	66.598,13		

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 67/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Autocares Flomarsan S.L que, por importe de 462,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0084/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 067CONV/24 y cuya relación número 067CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 462,00 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/5004	30/12/2024	259/24	462,00	FLOMARSAN, S.L.	FRA. 259/24 SERVICIO AMPLIACION TRASLADO AUTOCAR ALUMBRADO NAVIDAD TOLEDO BIENESTAR SOCIAL TERCERA EDAD
		TOTAL	462,00		

11°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 69/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Inforcopy S.L. que, por importe de 774,16 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0081/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 069CONV/24 y cuya relación número 069CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 774,16 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4804	19/12/2024	2024-22184	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL diciembre ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-12-2024 a 09-01-2025(17.000 COPIAS B
F/2024/4814	20/12/2024	2024-22537	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-12-2024 A 16-01-2025
		TOTAL	774,16		

12°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 70/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 566,90 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0096/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 070CONV/24 y cuya relación número 070CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 566,90 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4815	20/12/2024	008692901761	566,90	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000121175707 FECHA EFECTO RECIBO:13/12/2024 FECHA VTO. RECIBO:12/12/2025
			566,90		

13º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 12 de mayo de 2023, es firmado contrato administrativo entre [REDACTED] con DNI [REDACTED], actuando en representación de la sociedad GUILLERMO CARDEÑA, S.A., con CIF [REDACTED], actuando en nombre propio y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE. 065SER22).

Fundamentos

En el punto TERCERO del contrato 065SER22, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que el licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 21 de enero de 2025, según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE. 065SER22). para el adjudicatario por importe de novecientos noventa euros (990,00 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a [REDACTED] con DNI [REDACTED], actuando en representación de la sociedad GUILLERMO CARDEÑA, S.A., con CIF [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

14º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA RELATIVA AL PROGRAMA POR LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA "FORMACIÓN EN COMPETENCIAS GENERALES".

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 12 de noviembre se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que por parte de [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] en representación de la entidad S.L.U. NASCOR FORMACION, S.L., con CIF [REDACTED] se solicita la devolución del aval de la garantía definitiva depositada para la impartición de las acciones formativas, relativas a la ejecución de diversos Programas de Formación en

Alternancia con la Actividad Laboral subvencionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la devolución del aval de la garantía definitiva depositada relativa al programa e importe expresado a continuación:*

- “Lote 4: 174,96 €, por la impartición de la acción formativa “Formación en competencias generales”. 90 h. Dirigido a 6 trabajadores, correspondiente a la formación impartida en el Programa GJADLD/0037/2020”.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

15°.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR LA CESIÓN DEL ESPACIO DE LA COCINA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE GRUPO MULTIFAMILIAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, por parte del Centro de Día y Soporte Social Navalcarnero, Intress, se solicitó la cesión del espacio de la cocina en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la C/ [REDACTED] de esta Localidad, para la realización de talleres de grupo multifamiliar para favorecer la salud mental de nuestros vecinos en colaboración con el Ayuntamiento, los lunes a partir del 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 de 12:00 a 14:00 h. aprobándose por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2022 la cesión de espacios en dicho Centro.

Con fecha 11 de abril de 2024 se informa por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento la procedencia para la devolución de la fianza depositada por la cesión de dichos espacios.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *De conformidad con el art. 8. de los precios públicos, por los que se regula la cesión temporal de espacios en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo “Beatriz Galindo”, aprobar la devolución de la fianza depositada por importe de 95,00 €*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

16°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (191/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 191/24, de fecha 22 de enero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 23 de noviembre de 2024, a las 23:07 hora, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se comprueba por parte de los agentes actuantes que se están realizando molestias consistentes en volumen muy elevado de la música en el interior de la vivienda.”

- Le corresponde a [REDACTED], identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 16 de diciembre de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED], e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación mediante correo certificado en el domicilio de ██████, a fecha 27 de diciembre de 2024

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tiene obligación de respetar la convivencia ciudadana”

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

A su vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar ██████, imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.l de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.*

SEGUNDO.- *Notificar a ██████, la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ██████ (198/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 198/24, de fecha 22 de enero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 13 de diciembre de 2024, a las 00:59 hora, en la ██████ ██████ de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se recibe varios requerimientos por los cuales nos informan de que en la vivienda sita en el ██████ se están produciendo molestias de ruidos que afectan a los residentes del edificio.

Personados en el lugar del requerimiento, en primer lugar, se informa al responsable de la vivienda que si no cesa de producir ruidos que molesten a los vecinos puede ser denunciado por ello.

Posteriormente y tras reiterarse las molestias las cuales son acreditadas por los agentes suscribientes, se procede a la realización de la presente denuncia por la producción de ruidos que alteran la convivencia, siendo éstos producidos por personas cantando.”

- Le corresponde a ██████ identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 18 de diciembre de 2024 se acuerda incoar expediente a ██████ e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.l de la

Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación, mediante correo certificado en el domicilio de ██████, a fecha 27 de diciembre de 2024

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tiene obligación de respetar la convivencia ciudadana”

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

A su vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar ██████, imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.l de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.*

SEGUNDO.- *Notificar a ██████, la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.